

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALOR 5 cts.

San José, miércoles 18 de mayo de 1887.

NUMERO 114.

ADMINISTRACION
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Miércoles 18.—Fig. (Rogaciones).—Nuestra Señora de la Luz; san Venancio, mr.; san Félix de Cantalejo, conf. y sta. Julita, virg. mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Resolución.

Secretaría de Hacienda.
Acta de incineración de billetes.

Secretaría de Instrucción Pública.
Oficios.

Secretaría de Marina.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 9.

Palacio Nacional.

San José, 17 de mayo de 1887.

Vista la resolución dictada por el señor Gobernador de esta provincia en las diligencias incoadas por instancia de la señora Micaela Garbanzo Gamboa, para que se le conceda la guarda de su nieto Aquiles Gamboa, hijo legítimo de la señora Carlota Zamora, en razón de que ésta no observa buena conducta y trata con crueldad al menor dicho; y considerando:

1º—Que lo dispuesto por la autoridad citada está conforme con el resultado de la información respectiva y con el artículo 65 de las Ordenanzas Municipales; y

2º—Que el señor Juan B. Gamboa, padre del citado menor, ha consentido expresamente en que éste se confíe á la tutela de la señora Micaela Garbanzo de Gamboa,

El señor Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la citada resolución.

Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José, á la una de la tarde del día once de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Los que suscribimos, de orden del señor Ministro de Hacienda y de acuerdo con el convenio especial celebrado el 21 de octubre de 1884, entre el Supremo Gobierno y el Banco de la Unión, procedimos á la incineración de varios billetes del Tesoro Nacional, en cantidad de (\$ 25.000-00) veinticinco mil pesos, cuyos números se expresan á continuación.

Ventiún billetes de \$ 100 cpu.

Números.

409,	883,	2152,
2284,	2286,	2320,
2387,	2329,	2599,
2605,	2800,	2969,
3028,	3035,	3057,
3098,	3185,	3190,
3259,	3308,	3316, \$ 2100-00

Ocho billetes de \$ 50 cp.

Números.

500,	2428,	2525,
2610,	2764,	3035,
3348,	3821, \$ 400-00

Trescientos ochenta y cuatro billetes de \$ 25 cpu.

Números.

103,	201,	384,
399,	522,	534,
617,	795,	893,
804,	810,	1810,
1925,	1173,	1947,
1059,	1366,	2426,
2956,	2467,	2474,
2062,	2394,	3039,
3157,	3644,	3292,
3210,	3344,	4061,
4973,	5738,	5990,
5845,	5951,	5828,
5840,	5870,	5965,
5826,	5446,	5751,
5976,	5768,	5968,
5720,	5746,	5900,
5801,	5763,	5718,
5898,	5918,	5790,
5731,	5860,	5911,
6987,	6635,	6485,
6336,	6648,	6847,
6174,	6452,	6411,
6608,	6049,	6650,

6890,	6964,	6565,
6844,	6986,	6817,
6335,	6991,	6542,
6601,	6422,	6897,
6111,	6382,	6835,
6363,	6952,	6590,
6168,	6506,	6362,
6009,	6104,	6521,
6151,	6966,	6938,
6095,	6642,	6841,
6479,	6246,	6487,
6870,	6726,	6059,
6940,	6280,	6957,
6312,	6074,	6649,
6160,	6373,	6969,
6623,	6264,	6861,
6913,	6449,	6768,
6769,	6962,	6833,
6907,	6209,	6769,
6509,	6599,	6708,
6145,	6070,	6203,
6367,	6660,	6015,
6530,	6082,	6000,
6446,	6872,	6783,
6183,	6324,	8776,
6042,	7046,	7159,
7189,	7466,	7150,
7552,	7547,	7862,
7867,	7169,	7772,
7501,	7602,	7080,
7482,	7426,	7338,
7373,	7807,	7582,
7147,	7734,	7831,
7114,	7844,	7429,
7109,	7448,	7569,
7664,	7089,	7995,
7555,	7705,	7243,
7120,	7696,	7352,
7039,	7928,	7871,
7717,	7136,	7165,
7139,	7939,	7715,
7834,	7014,	7982,
7119,	7299,	7331,
7528,	7085,	7901,
7325,	7527,	7736,
7477,	7747,	7421,
7782,	7820,	7432,
7930,	8391,	7998,
7621,	7768,	7629,
7468,	7009,	7639,
7226,	7617,	7111,
7906,	7394,	7095,
7627,	7800,	7214,
7166,	7112,	7959,
7600,	7662,	7845,
7866,	7032,	7666,
7643,	7668,	7083,
7152,	7104,	7825,
7759,	7383,	8932,
8563,	8080,	8747,
8648,	8776,	8233,
8036,	8450,	8872,
8636,	8324,	8476,
8094,	8732,	8123,
8264,	8994,	8825,
8186,	8040,	8717,
8898,	8064,	8696,
8918,	8113,	8839,
8569,	8370,	8591,
8112,	8882,	8224,
8357,	8344,	8926,
8519,	8029,	8199,
8081,	8247,	8841,
8312,	8783,	8954,
8457,	8229,	8807,
8132,	8637,	8796,
8421,	8128,	8173,
8686,	8020,	8586,
8395,	8104,	8486,

8050,	8814,	8680,
8442,	8273,	8646,
8658,	8558,	8992,
8134,	8697,	8452,
8294,	8480,	8534,
8060,	8111,	8431,
8823,	8550,	8303,
8855,	8893,	8155,
8260,	8339,	8982,
9298,	9483,	9301,
9395,	9660,	9595,
9014,	9080,	9561,
9597,	9588,	9453,
9671,	9069,	9102,
9122,	9278,	9123,
9026,	9532,	9522,
9248,	9177,	9204,
9049,	9200,	9230,
9398,	9617,	9331,
9610,	9472,	9442,
9164,	9503,	9149,
9520,	9698,	9070,
9367,	9575,	9217,
9658,	9114,	9641,
9087,	9194,	9454,
9611,	9451,	9015, \$ 9600-00

Novecientos setenta y tres billetes de \$ 10 cpu.
Números.

212,	254,	515,
984,	1031,	1261,
1064,	1828,	3125,
3537,	5448,	5460,
6903,	6715,	6881,
6789,	6708,	6712,
6821,	6874,	6960,
6759,	6974,	6714,
6766,	6844,	6757,
6998,	6956,	6995,
6949,	6786,	6971,
6869,	6935,	6976,
7145,	7896,	7454,
7036,	7339,	7602,
7254,	7225,	7573,
7785,	7405,	7981,
7759,	7242,	7539,
7425,	7957,	7323,
7889,	7144,	7516,
7171,	7951,	7455,
7668,	7830,	7774,
7456,	7271,	7650,
7616,	7658,	7277,
7112,	7438,	7918,
7855,	7034,	7662,
7059,	7460,	7955,
7418,	7125,	7518,
7214,	7464,	7757,
7530,	7696,	7173,
7266,	7076,	7067,
7718,	7466,	7564,
7447,	7677,	7749,
7022,	7726,	7899,
7751,	7937,	7335,
7833,	7578,	7285,
7746,	7477,	7147,
7904,	8939,	8222,
8404,	8662,	8905,
8530,	8849,	8545,
8770,	8450,	8634,
8156,	8502,	8707,
8580,	8242,	8649,
8414,	8344,	8670,
8055,	8711,	8229,
8671,	8710,	8166,
8328,	8610,	8564,

8352,	8527,	8324,
8755,	8923,	8342,
8427,	8089,	8991,
8609,	8285,	8805,
8898,	8660,	8321,
8864,	8578,	8827,
8613,	8501,	8374,
8866,	8299,	8087,
8882,	8566,	8353,
8170,	8241,	8540,

(Continuará).

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 11.

Palacio Nacional.

San José, 16 de mayo de 1887.

Señor Secretario del Congreso Nacional.

P.

La señora Estéfana Chinchilla, maestra de enseñanza primaria, con fecha 10 de los corrientes ha elevado al Poder Ejecutivo la solicitud que adjunta remito á U. con los respectivos atestados, contraída á pedir pensión vitalicia en razón á que durante veintiséis años consecutivos ha ejercido su profesión en los barrios de San Nicolás y Concepción de la ciudad de Cartago; á que carece de recursos para su subsistencia y á que por el mal estado de su salud se ve en el caso de retirarse del magisterio.

Según el artículo 53 de la Ley de Educación Común, el Poder Ejecutivo no puede conceder jubilación de las que establece el artículo 50, antes de diez años contados desde la fecha de la promulgación de aquella ley (26 de febrero de 1886).

Cree, pues, el Poder Ejecutivo que la resolución de aquella solicitud no es de su competencia, y en este concepto—con instrucciones del General Presidente de la República—la someto, por el órgano de U., al conocimiento de ese Supremo Poder, á fin de que resuelva lo que estime conveniente.

Soy de U., con toda consideración, muy atento, obsecuente servidor,

MAURO FERNÁNDEZ.

Señor General Presidente de la República.

María Estéfana Chinchilla, mayor de edad, cónyuge y vecina de la ciudad de Cartago, comparezco ante U. con la más respetuosa atención, á impetrar su permiso para hacerle la siguiente exposición.

A la fecha data el tiempo de veintiséis años próximamente que en mi tal cual inteligencia he estado ocupada en la enseñanza primaria de los liceos de niñas de los barrios de San Nicolás y Concepción de esta ciudad de Cartago, en el primero durante el tiempo de veintidós años y en el segundo cuatro años, á satisfacción de los Gobernadores y Municipalidades de la cabecera provincial.

Hasta la época actual he podido desempeñar mi destino escolar, sin interrupción alguna; pero al presente me impiden prestar este servicio

los amagos de mi salud, en términos de no poder servir al público con la confianza que he merecido.

Mi ocupación en el liceo del barrio de San Nicolás la acredita la ocupación oficial que acompaño en el número 1 y con otras credenciales marcadas hasta el 10; y la del barrio de Concepción la que exhibo con el número 1º folio 20, cuyos atestados ponen en claro mi desempeño escolar y los exámenes que se han presentado á presencia y satisfacción de los inspectores y comisionados municipales.

Por las razones expuestas ocurro á la consideración característica del señor Presidente de la República, suplicándole se digne tomarlas en consideración y si las calificare justas, se digne concederme mi retiro, señalándome alguna pensión jubilatoria (si lo tuviese á bien), por cuanto carezco de recursos que me proporcionen mi subsistencia. Así lo espero de su benevolencia bien conocida.

S. G. P. de la R.

MARÍA ESTÉFANA CHINCHILLA.

Cartago, mayo 10 de 1887.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Mayo 16.—Ayer á las 6½ a. m. fondó el vapor N. A. "Crescent-City" de 1461 toneladas, procedente de Panamá, con 2½ días de mar, 64 tripulantes y al mando de su capitán Samuel R. Hughes.—Pasajera: Dolores Leal.—Carga: 489 bultos de mercaderías, 1 paquete de dinero con \$ 50-00, 3 sacos y 3 paquetes correspondencia.

Ayer á la 1 p. m. zarpó el mismo vapor para Champerico y escalas.—Pasajeros: Compañía Figaro, B. Bertani, Ramón y Carlos Castro, R. Acuña, J. J. Pacheco, Manuel Ramírez, J. R. Mezano, esposa y niño, J. M. Sáenz, Pedro Diego Sáenz, J. Ruhan, Constantino Fallas, F. Estrada y 2 hijos, A. Dubón y Luis F. Aguilar.—Carga: 3 bultos mercaderías pesando 148 kilogramos, 2 sacos semillas pesando 97 kilogramos, 7 bultos libros impresos pesando 500 kilogramos, 32 mollejonos pesando 937 kilogramos, 3 paquetes dinero conteniendo \$ 4,400-00; 4 sacos y 8 paquetes de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viernes 13.

1.—En el juicio instaurado por doña Manuela de Carranza, contra Francisco Bonilla Monje, se confirmó el auto apelado de primera instancia que declara sin lugar la prueba solicitada por el segundo; y se condenó á éste en las costas de ambas instancias.

2.—En apelación de hecho interpuesta por el Doctor don Miguel W. Angulo, en juicio que sigue contra don Ernesto von Rutz, se mandaron pedir los autos *ad effectum videnti*.

3.—Se proveyó "autos" en las causas siguientes:

1ª—Contra Felipe Bejarano, por hurto.

2ª—Contra Procopio Alvarado J., por amenazas.

3ª—Contra Luis Sánchez, por ídem.

4ª—Contra Daniel Rodríguez, por contusiones.

5ª—Contra Toribio Mora, por lesiones; y

6ª—Contra Lorenzo Arias y otros, por fabricación clandestina de aguardiente.

Sábado 14.

1.—Se aprobó el auto que declara prescrita la acción penal en las sumarias 4ª y 5ª á que se refiere el número 3 de la minuta de ayer.

2.—Se mandó introducir á la oficina el juicio de retracto establecido por la señora Adelaida Campos, contra Jacinto Jiménez.

3.—En el juicio seguido por el representante de los señores don David, don Alejandro y don Pedro Hurtado y Bustos, contra Juan Chavarría y otros, se declaró desierta por primera vez la apelación interpuesta por el citado Chavarría.

4.—Se declaró sin lugar la apelación de hecho interpuesta por el Doctor don Miguel W. Angulo en juicio que sigue contra don Ernesto von Rutz.

5.—También se declaró sin lugar la apelación de hecho interpuesta por el señor Federico Faerrón y Baltodano, en juicio establecido por doña Jacinta Carrillo, contra don Manuel Antonio de igual apellido.

6.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en las causas siguientes:

1ª—Contra Pedro Obando y otros, por amenazas; y

2ª—Para averiguar la causa de la muerte de Marcelino Sánchez.

7.—En el concurso de don José Vicente Vargas, se dió audiencia á las partes sobre la excusa propuesta por el Magistrado Vargas M.

8.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado en la causa contra Procopio Alvarado, por amenazas.

9.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en las causas siguientes:

1ª—Contra Luis Sánchez, por amenazas.

2ª—Contra Lorenzo Arias y otros, por fábrica de aguardiente clandestino; y

3ª—Contra Felipe Bejarano, por hurto.

San José, mayo 14 de 1887.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala segunda.

Viernes 13.

1.—Se declaró que había sido bien admitido por el señor Juez civil de Cartago en sólo el efecto devolutivo, la apelación interpuesta por el señor Manuel Aguilar, de una providencia dictada en el juicio que ha instaurado contra el señor Ignacio González sobre nulidad de un título.

2.—Se mandó introducir á la oficina la mortuoria del señor Liberato Vargas.

3.—Se señaló las doce del día veinte del corriente mes, para la vista del juicio establecido por el Doctor don Antonio Cruz contra el Estado sobre rescisión de un contrato.

4.—En el juicio establecido por el señor Domingo Brenes contra la sucesión del Presbítero Rafael Brenes sobre exclusión de una finca en los inventarios, se declaró en rebeldía á los señores Licenciado don Félix A. Montero, don Joaquín Oreamuno y don Ramón Acuña; y se señaló para la vista del asunto, las doce del día veinticinco del mes en curso.

5.—En el juicio ordinario establecido por don Enrique Roig contra don Teodosio Castro, sobre legalización de un crédito en el concurso de "Gil Miralles," se declaró nulo todo lo practicado en dicho juicio, desde el folio 8 vuelto, y que vuelva el expediente al Juzgado de su procedencia, para que se haga el emplazamiento con arreglo á derecho.

6.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en las sumarias siguientes:

1ª—Para averiguar si Domingo Astúa cometió el delito de abigeato.

2ª—Para averiguar quien se hurtó una vaquilla y un caballo de doña Rosa Arburola; y

3ª—Para averiguar si José Cascanete retuvo cosa ajena.

7.—En la causa seguida contra Ricardo Arias por homicidio frustrado, se confirmó la sentencia de 1ª instancia, que condena al procesado á dos años, ocho meses y veintidós días de presidio interior menor descontable en San Lucas, así como á las demás penas accesorias al delito, con la rebaja y abono de ley.

San José, mayo 13 de 1887.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentaron los señores don Pedro Avila Oconitrillo, don José Aguilar Castellón, don Lorenzo Castro Araya, Doctor don Juan José Ulloa Giralt, Francisco Vargas Oñárola, Antonio Arguedas Loaiza, don Luis Carazo Alvarado, don José Muñoz Vargas, don Aquiles Bonilla Carrillo y Doctor don José María Soto Alfaro denunciando, para cada uno, hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, en Talamanca, jurisdicción común y escolar de la comarca de Limón, á continuación de lo denunciado por los señores Licenciados don Manuel Argüello, don Rafael Montúfar y compañeros, entre los linderos siguientes: Norte, el Océano Atlántico, milla marítima de por medio; Sur, el río de Sicsola; Este, boca del Sicsola; y Oeste, terrenos denunciados por los señores Licenciados don Rafael Montúfar, don Manuel Argüello y compañeros.

Y se publica para que los que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro de treinta días, término que señala la ley.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del doce de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,

Secretario.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentó don Alejandro Díaz y Monje, denunciando hasta 100 hectáreas de terreno baldío, en las faldas del volcán "Irazú", hacia el lado Norte, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Cartago, según la división territorial común, y por la escolar, distrito 13, cantón indicado de la misma provincia, entre los linderos que siguen: Norte, terrenos baldíos; Sur, tierras del señor Pedro Díaz Naranjo, río de las "Vueltas" de por medio; Este, con ídem de Concepción Gómez; y Oeste, el ya citado río de las "Vueltas."

Y se publica para que las personas que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días.

Dado en la ciudad de San José, á los tres días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.
Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.
3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Licenciados don Manuel Argüello, don Rafael Montúfar, don Joaquín Aguilar, don Ramón Hernández y don Juan Manuel Carazo, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío para cada uno, en los puntos conocidos con los nombres de Coahuila y Oljaba, en Talamanca, jurisdicción de la comarca de Limón, entre los siguientes linderos: Norte y Este, la milla marítima de por medio, con el océano Atlántico; Sur, el río Sicsola; y Oeste, terrenos baldíos; y Norte, también con la quebrada Cocubre ó río de la Estrella.

Y se publica, para que los que tuvieran alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.
3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se presentaron los señores don Ronulfo Soto Alfaro, don Lorenzo J. Martín Alomá, don Juan Blas, Alberto y Ernesto Carazo Molina, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío para cada uno de ellos, situado en la costa de Talamanca, jurisdicción común y escolar de la comarca de Limón, entre los siguientes linderos: Norte, río de la Estrella; Sur, el río Sicsola; Este, continuación de los terrenos denunciados por los señores Licenciados don Manuel Argüello, don Rafael Montúfar y don Joaquín Aguilar, y don Ramón Hernández y don Juan Manuel Carazo; y Oeste, las faldas del Cerro Negro.

Y se publica para que las personas que tuvieran alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que la ley señala al efecto.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día diez de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.
Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.
3—2

A las doce del día veintisiete de mayo próximo, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, las fincas siguientes, propias de la Santa Iglesia Catedral, habidas por legado que á su muerte le hizo el señor don Martín Echavarría, las cuales no tienen ningún gravamen.—Lote número 1 de la finca situada en el punto denominado "Nuestro Amo", en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de la provincia de Alajuela, constante de 21

manzanas 830 varas cuadradas, igual á 14 hectáreas 7,348 metros cuadrados, valorado á veinte pesos manzana, ó sea en cuatrocientos veintiún pesos sesenta y seis centavos, y linda: al Norte, calle en medio que conduce al Salitral, con propiedades de Isidro Herrera y Ramona Castillo; al Sur, con el lote número 20, callejón en medio y abierto para la separación de los lotes: al Este, camino de la Calera en medio, con propiedades de Juan Rojas y Manuel Arguedas; y al Oeste, con el lote número 2.—Lote sin número, constante de 13 hectáreas, 97 áreas, 79 centiáreas y 24 centésimas de centiárea, poco más ó menos, valorado á veinticinco pesos manzana, y linda: al Norte, con propiedad de Guillermo Cordero y Juan Rodríguez; al Sur, con propiedades de Manuel Camacho y Alberto García; al Este, con propiedad de Juan Castillo y con el lote número 12; y al Oeste, con el potrero llamado el Salitral, de la testamentaria de don Juan Rafael Mora.—Son parte de un terreno cultivado de potrero y montes, situado en el mismo punto "Nuestro Amo", en el barrio de San Rafael, distrito y cantón citados, comprensivo de 459 manzanas, 1,412 varas cuadradas, equivalentes á 320 hectáreas, 89 áreas, 19 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con el camino que conduce al Salitral; al Sur, con propiedad del señor Francisco López; al Este, con el camino de la Calera; y al Oeste, con el potrero llamado el Salitral, de la testamentaria de don Juan Rafael Mora: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 130, folio 286, finca número 8,550, "Occidental", inscripción número 2.—Esta finca ha sido dividida en lotes según la medida practicada por el agrimensor don Leonidas Carranza, de los cuales se rematarán los dos que se han descrito.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, abril 25 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.
3—3

A las doce del día veintiséis de este mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, una casa y solar, situado en Tobosi, distrito sétimo de este cantón, que miden, la casa seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, y el solar treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Dolores Ramírez; Sur, ídem de Manuel Ramírez; y Este y Oeste, ídem de Pedro Ramírez, calle en medio.—Vale veinte pesos, pertenece á Pío Calvo, y se vende para pagar cantidad de pesos que le reclama Francisco Calvo.—Quien quisiere hacer propuesta, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago, mayo 10 de 1887.

L. PACHECO.

Juan Fco. Rojas.—F. Meneses.
3 v. 2.

A las doce del miércoles veinticinco del mes en curso y en la puerta general del Palacio de Justicia, se ha de rematar en el que más ofrezca la finca siguiente:—Casa constante como de veintiocho varas, igual á veintitrés metros, cuatrocientos ocho milímetros de frente al Oeste, por veintinueve varas ó sean veinticuatro metros, doscientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y del solar mil doscientas noventa y seis y treinta y nueve centé-

simas varas cuadradas, ó sean nueve áreas, seis centiáreas, cuatro decímetros, diez y siete centímetros, ochenta y cinco milímetros, lindante: Norte, casa y solar de José Trinidad Chaves y solares del Presbítero Raimundo Mora, Hipólito Tournón y Alejandro Cardona, el de éste último hoy de Francisco Cabello; Sur, con propiedad de María, Juana ó Hilario Zeledón; Este, propiedad de las citadas María y Juana Zeledón; y Oeste, calle en medio, casa de Mateo Mora. Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 146, folio 567; finca número 13626, asiento número 1, está valorada en \$ 2,000-00. Pertenece á la sucesión de don José María Zeledón y Mora, y se vende á pedimento del señor Fiscal de Hacienda Nacional, como acreedor de dicha mortuoria.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de San José.—9 de mayo de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.
3 v.—2.

A las doce del día veintiséis del presente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Un solar sembrado de café, comprensivo de 58 metros, 520 milímetros frente, por 35 metros, 948 milímetros de fondo, situado en el "Molino," distrito 2º de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de José Rojas Calvo, Lorenzo Macis y Rosalía Velazco; Sur, calle en medio, cerco de Francisco y Julia Barahona y María Moya; Este, ídem de Laudencio Oviedo y Remigia Morales; y Oeste, calle en medio, potrero de don Bernardino Peralta, inscrito sin gravamen en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo sexto, folio doscientos sesenta y tres, finca dos mil novecientos treinta y ocho, Oriental, inscripción número dos, apreciado en \$ 350-00.—Pertenece á la mortuoria de Inocencia Piedra Arias y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, 5 de mayo de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.
2—v.—2.

A las doce del lunes treinta del corriente mes se rematará en este despacho y en el que más ofrezca, la finca siguiente: terreno constante como de 1 manzana, ó sea 69 áreas, 88 centiáreas, 96 decímetros cuadrados, superficie plana, cultivado de caña de azúcar, situado en esta aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, lindante: Norte, propiedad del señor Jesús Mesén; al Sur, ídem de Francisco Borbón; al Este, calle en medio, propiedad de los señores Mercedes Delgado y Antonio Mora, hoy de Francisco Eugenio Sandí; y al Oeste, propiedad del mismo Jesús Mesén. No se halla inscrito y está valorado en cincuenta pesos. Pertenece á la señora Dominga Mora y se vende en virtud de ejecución que el señor Manuel Ríos, de único apellido, le sigue por pesos. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado único constitucional.—Santa Ana, mayo 12 de 1887.

C. GUERRERO.
F. Fidel Castro G. — Francisco Aguilar.
3 v. 2.

A las doce del día veinticinco de los corrientes remataré en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente:—Casa de habitación como de 10 varas, ó sea 8 metros y 360 milímetros de frente, por 7 y $\frac{1}{2}$ varas, ó sea 6 metros y 270 milímetros de fondo, de construcción de adobes, madera labrada y cubierta de caña y teja, con el terreno en que está ubicada, como de tres cuartos de manzana, ó sea como 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, plano, cultivado de café, situado en el barrio de Mercedes, 6º distrito del 1er. cantón de esta provincia: Linderos: Norte, con otra finca de propiedad del mismo Venancio Ramos y terreno de don Florencio Quesada y Mercedes Porras, calle pública en medio; Sur, con propiedad de Mariana León, calle pública de por medio; Este, con ídem de Ramón Ramírez, calle pública en medio; y Oeste con una calle pública. Valorada esta finca en \$ 350-00. Pertenece á la testamentaria de Venancio Ramos y Sáenz, y se vende á solicitud de las partes para el pago de las costas y disposiciones testamentarias de dicho causante. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía 3ª constitucional.—Heredia, mayo 6 de 1887.

J. LZO. MADRIGAL.
José Francisco Jiménez.—Joaquín Sáenz E.
3 v 2

A las doce del día treinta del mes en curso, en la puerta exterior del Palacio de Justicia y en el mejor postor, se rematarán los bienes siguientes:—Un terreno de potrero, situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, el Panteón del barrio citado y cafetal de Camilo Rodríguez; Sur, río Torres en medio, con potrero de José Durán y cafetal de Pedro Cordero; Este, cafetal de la señora Guadalupe Rojas y Rafael Valverde; y Oeste, terreno de Juan Vicente Alpizar; consta de dos manzanas ó de una hectárea treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; no tiene gravámenes y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sétimo, folio cuatrocientos diez y seis, finca número novecientos setenta y cinco, Oriental, asiento tres.—Valorado en ochocientos pesos; adquirido por compra á Eduardo Aymerich, sin otro apellido. Un macho pardo, renco, valorado en doce pesos. Una yegua rosilla, en \$ 8-00.—Un misterio del nacimiento de Cristo, en \$ 17-00.—Un armario de madera, pintado de verde, en \$ 8-00.—Otro ídem, en \$ 6-00.—Una cafetera de hierro, en \$ 1-00.—Una guitarra grande, en \$ 3-00.—Una mesa de madera, en mal estado, en \$ 1-00.—Una cama de madera, en \$ 2-50.—Una albarda de cuero crudo, en \$ 2-00.—Un armario de cocina, en \$ 3-00.—Una olla de hierro, grande, en \$ 2-50.—Una piedra de moler maíz; en \$ 1-00.—Un molendero, en \$ 1-00.—Un yugo, en \$ 1-50.—Un taburete forrado en cuero, en \$ 0-50.—Un comal de hierro, en ídem.—Un balde en ídem.—Un banco de madera, en \$ 0-25.—Un aparejo viejo, en \$ 0-75.—Un crédito de \$ 300-00 que le adeuda Pedro Barquero, con garantía de José María Barquero.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Vicente González Zamora, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia de San José, 10 de mayo de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.
Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

3—v.—2.

FÉLIX GONZÁLEZ Y TREJOS, *Juez civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Heredia,*

A los acreedores del concurso "Miguel Pérez", hago saber:—que á solicitud de los mismos ha recaído el auto que dice así: "Juzgado civil en 1ª Instancia.—Heredia, á las dos y media de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. En la solicitud que los señores don Joaquín Fonseca Bonilla, como apoderado de don Paulino Ortiz Campos y don Paulino Ortiz Gaita, en nombre propio, han hecho en estos autos para que se declare en estado de quiebra á don Miguel Pérez Murillo. Considerando 1º—Que de las posiciones del expresado señor Pérez que certificadas corren á fojas 10 y 11 de estos autos, aparece confesado por éste no tener otros bienes que un crédito contra don Paulino Ortiz Campos por algo más de dos mil pesos, por parte del cual había puesto demanda ante este mismo Juzgado, á las diez y media de la mañana del día en que dicho señor Pérez dió su confesión reclamando del nominado señor Ortiz Campos la cantidad de mil pesos. 2º—Que de la sentencia de 3ª instancia certificada á fojas 3 y 4 de estos mismos autos y del proceso seguido sobre la demanda del señor Pérez á que se refiere el primer considerando, resulta que el demandado señor Ortiz Campos fué definitivamente absuelto de la demanda en referencia. 3º—Que de la sentencia de remate y demanda ordinaria, certificados de fojas 13 vuelto á 16, aparece también que don Miguel Pérez es deudor de don Paulino Ortiz Campos de la cantidad de dos mil treinta y dos pesos, costas, daños é intereses y que el crédito que el ejecutado señor Pérez reclama hoy en nombre propio del ejecutante señor Ortiz Campos no alcanza á cubrir la antes expresada cantidad de \$ 2.032-60 cs.; y que de todo lo expuesto resulta comprobada la insuficiencia de los bienes del nominado señor Pérez para la satisfacción íntegra de sus acreedores; por tanto y de conformidad con los artículos 93, 94, 97, 98, 103, 112, 113, 122, 125, 306, 311 y 315 de la Ley de Concurso de 3 de octubre de 1865, declárase á don Miguel Pérez Murillo en estado de quiebra común.—Fijase el día de hoy como fecha de la quiebra en calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero; nómbrase curador provisional de la quiebra á don Pedro Zumbado Guzmán, casado, mayor de treinta años, pasante de derecho y vecino del centro de esta ciudad, recíbasele su aceptación y juramento y dese certificación del presente para lo que haya lugar. Fijense edictos en lugares públicos de esta ciudad y publíquese este auto en el Diario Oficial, haciendo notoria esta quiebra.—Ocupense los bienes muebles y embárguense los inmuebles, comisionándose para el efecto al señor Alcalde único constitucional de la villa de Barba de esta provincia, quien los pondrá en depósito de persona de conocida honradez y responsabilidad, haciéndolos justipreciar por peritos.—Dese conocimiento de esta providencia al Ministerio público, al señor Registrador de la Propiedad y á los respectivos administradores de correos para los efectos legales. Cítese á una junta general de acreedores que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día catorce del entrante diciembre, para lo que expresa el artículo 103 citado. Prohibase la entrega de bienes y cantidades al quebrado, debiendo hacerse al curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargado de su obligación y se previene á todas

las personas en cuyo poder hubiere bienes del concursado, hagan manifestación de ellos al curador dentro de quince días. El concursado queda arraigado por ahora en esta provincia, por no haber aún mérito para decretar su arresto, conforme á las leyes citadas y artículo 2º de la ley de 11 de enero de 1881. Notifíquesele esta providencia y prevengase á todas las partes interesadas designen una casa en esta ciudad para las notificaciones que ocurran en este juicio.—Félix González.—Tranquilino Ulloa, Srio."

Judicatura civil y de comercio en 1ª Instancia de Heredia.—Mayo 16 de 1887.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

2 v. 1

Por el presente cito á todos los que se crean con derechos que deducir en la mortuoria del señor Germán Serrano, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, jornalero y vecino del barrio de Limón de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presenten á deducirlos en este despacho.

Juzgado único constitucional. Santa Cruz, mayo 6 de 1887.

MANL. ANTº FALLA.

Daniel Carmona.—José Mº Villalta.

Con el término de ley cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su muerte dejó Juan de Dios Céspedes, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario.

Alcaldía 3ª de Cartago.—Mayo 16 de 1887.

FRANCISCO Mº PEÑA.

Victor Robbio.—Franco. Castillo.

REGIMEN MUNICIPAL.

OPERACIONES

de la Contabilidad Municipal de Cartago en abril de 1887.

INGRESOS.

A saldo anterior..... \$ 10813-97

PROPIOS.

Intereses.....	\$ 58-73
Cañería.....	147-75
Patentes de comercio.....	157-00
Billares.....	65-00
Carnicerías y candelерías.....	76-70
Fondas.....	8-00
Rastro de propios.....	178-50 \$ 691-68

POLICIA.

Mercado.....	\$ 94-30
Piso animales.....	54-85
Multas id.....	121-10
Subasta id.....	13-00
Multas personales.....	67-50
Medidas.....	14-40
Alumbrado público.....	129-30
Pulperías.....	66-40
Ns. truchas.....	17-00
Panaderías.....	15-00
Patentes dulce y sal.....	58-00
Cárceles.....	15-75
Destace de cerdos.....	56-50
Serenazgo.....	15-00
Artículos decomisados.....	4-00 742-00

Intereses Colegio S. L. G.....	667-00
Id. de Cot.....	91-46
Id. de Quirco.....	15-00
Arriendo del potrero de Jirara.....	\$ 180-00
Arriendo terrenos de las Mesas.....	24-08

Alquileres oficinas.....	23-00
Cancelación escrituras de propios.....	400-00
Id. id. de Cot.....	22-25 2856-47

\$ 13675-44

EGRESOS.

PROPIOS.

Sueldos de id.....	\$ 526-50
Honorario cobrador municipal.....	40-20
A cuenta id. apoderado municipal.....	500-00
Valor un poder otorgado á favor del cobrador municipal.....	6-00
Subvención al Hospital.....	35-00
Asuntos municipales.....	15-50 \$ 1123-20

POLICIA.

Sueldos de id.....	\$ 378-37
Alimentación de presos.....	36-40
Honorarios cobrador municipal.....	41-80
Conducción de reos.....	6-00
Alumbrado cárceles.....	5-00
Id. público.....	206-15
Extraordinarios.....	90-00 763-72
Subvención al Colegio de S. L. G.....	500-00
Honorarios cobrador municipal.....	1-20
Sueldo del sacristán de Quirco.....	2-50
Id. del id. de Tobosi.....	2-50
Id. del maestro de la escuela P. Peralta.....	35-00
Birrís.....	1535-65 \$ 3963-77
Por saldo.....	9711-67
	\$ 13675-44

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de Cartago.—Mayo 6 de 1887.

P. SÁENZ.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Mayo 16.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

19 23 21 21

Viento.

E. O. O.

Estado de la atmósfera.

Nublº Nublº Nublº

Barómetro.—Término medio 668,⁰⁵

Lluvia en milímetros 17,²⁵

ANUNCIOS.

CORREO.

El miércoles 18 del corriente, á las 2 ½ p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y Estados Unidos de América, por el vapor "Foxhall".

Administración General de Correos.—San José, 16 de mayo de 1887.

AVISO.

En el taller del puente de la Fábrica hay de venta carbón mineral á un precio muy reducido, como también fajas de cuero, aceite de máquina, clavos de encasquillar, remaches de hierro, canoa de hierro galvanizado y otros artículos.

Necesito una cocina hierro en buen estado.

JUAN RODRÍGUEZ M.

6. v. 6.

CORREO.

El viernes veinte del mes en curso, á las 2 ½ p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y E. E. U. U. de América, vía Limón, por el vapor "Claribel".

Administración General de Correos.—San José, 16 de mayo de 1887.

LISTA

de los dueños de botica que no han pagado patente para el trimestre que principió el 1º de abril.

Alajuela.

Padilla & Cortés.

Heredia.

Juan Mª Torres.

Naranjo.

José Hidalgo.

San Ramón.

Pedro Urrutia.

R. A. Jurado.

Manuel Mª Guerrero.

Puntarenas.

Miguel Brenes.

Ignacio Sarmiento.

Nicoya.

Manuel Sánchez G.

Guadalupe Ramos.

Guadalupe.

Pedro Araya.

Aserri.

Joaquín Badilla.

Piedras Negras.

Juan Jiménez.

Cartago.

Enrique Guier.

Juan A. Escoto.

Ezequiel Sáenz.

Tres Ríos.

Eufrasio Pacheco.

Pedro García A.

Juan Viñas.

Antonio Vergara.

Bagaces.

Ignacio Sarmiento.

Juan Acuña.

Palmares.

Rudecindo Lobo.

Echeverría & Castro.

SE VENDE

La casa número 36 calle del Seminario, también los muebles.

En la misma casa darán informes.

3 v. 3